



PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
------------	----------------	----------------	------------	-----------	-----------

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO LEGAL.....	4
CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.....	5
CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.....	10
LEY 1146 DE 2007 10 de julio de 2007.....	24
CAPITULO II.....	26
FILOSOFIA INSTITUCIONAL.....	26
CAPITULO III.....	27
DE LOS ESTUDIANTES.....	27
CAPITULO IV.....	29
NORMAS DE CONVIVENCIA.....	29
CAPITULO V.....	31
VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	31
CAPÍTULO VI.....	32
DE LOS DOCENTES.....	32
CAPÍTULO VII.....	33
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	33
CAPÍTULO VIII.....	44
PRESENTACIÓN PERSONAL.....	44
CAPÍTULO IX.....	44
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	44
CAPÍTULO X.....	46
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	46
CAPÍTULO XI.....	55
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	55
CAPÍTULO XII.....	63
DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES, GRAVISIMAS.....	63
CAPÍTULO XIII.....	68
DE LAS ADMISIONES.....	68
CAPÍTULO XIV.....	68
RUTAS ESCOLARES.....	68
CAPÍTULO XV.....	69
SERVICIO SOCIAL.....	69
CAPÍTULO XVI.....	72



Gimnasio Campestre Steve Jobs
“Formando los líderes innovadores del mundo”

VERSIÓN 005
FECHA DE EMISIÓN:
03/11/2021

Manual de Convivencia
DOCUMENTO CONTROLADO

PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
------------	----------------	----------------	------------	-----------	-----------

COSTOS EDUCATIVOS.....	72
PREJARDIN	72
JARDÍN	72
PRIMERO	73
SEGUNDO.....	73
TERCERO	73
CUARTO.....	73
QUINTO	73
SEXTO	73
SEPTIMO.....	73
OCTAVO.....	73
NOVENO	73
DECIMO.....	73
ONCE	73

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

INTRODUCCIÓN

El Gimnasio Campestre Steve Jobs ha revisado y realizado este Manual de Convivencia, para que actúe como guía orientador de la comunidad educativa frente a las normas y lineamientos contenidos en el Proyecto Educativo y, así cumplir con sus metas como Institución. La diaria convivencia involucra en su elaboración la atención y correcta solución de los diferentes tipos de conflictos que puedan ocurrir dentro y fuera de la institución. Para este fin, se tendrá en cuenta las normas vigentes establecidas para la educación.

Este es un documento en el que se establecen los derechos y deberes de los integrantes de la institución y, como tal deben ser cumplidos en su totalidad por aquellos que ingresan a nuestra institución.

Dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en su elaboración y actualización han intervenido los diferentes estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, padres de familia y directivos.

El Manual de Convivencia tiene como fundamento legal:

Artículos 44, 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 1, 6 y 7 de la ley 115 de 1994.

Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994

Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia

La 1620 de 2013 –sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Decreto 1965 de 2013.


Ley 1146 de 2007

Decreto 1075 de 2015- Reglamentario del sector de Educación.

OBJETIVOS

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- ✓ Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de la Institución.
- ✓ Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- ✓ Fomentar y desarrollar los valores individuales y sociales en las diferentes relaciones que hay en los estamentos de la Comunidad Escolar.
- ✓ Establecer, organizar y reglamentar las diferentes formas de participación que poseen todos y cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- ✓ Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.
- ✓ Comprometer a la Comunidad Educativa hacia la participación libre, responsable y activa en los diferentes órganos del Gobierno Escolar permitiendo así una sana convivencia
- ✓ Precisar las funciones, derechos, deberes, estímulos, correctivos, acciones pedagógicas correctivas y procedimientos de aplicación y seguimiento que corresponden a cada estamento de la Comunidad Educativa.

JUSTIFICACIÓN


El Gimnasio Campestre Steve Jobs, atendiendo la necesidad del contexto educativo de definir con claridad los espacios para el desarrollo de la convivencia, teniendo como premisas la importancia de cada uno de sus miembros desde la identificación de sus aspectos humanos, y de cómo sus actuaciones son parte primordial de la convivencia escolar y se constituyen en el punto de partida para el presente Manual de Convivencia, en donde se establecen los acuerdos de convivencia, normas y comportamientos esperados de parte de sus miembros, Además de concretar los deberes y garantizar la protección de los derechos de todos quienes integran la comunidad educativa.

ACTA DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia, fue diseñado, evaluado, y aprobado por los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, y aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo como lo evidencia el Acta 011 - 2021 del Consejo Directivo

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia se apoya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tiene como referente normativo la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de Febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios (como el 1860 de Agosto 10 de 1994, la Ley 715, el Código del Menor, la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 3788 sobre la prevención y la drogadicción: porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el Código Nacional de Policía, el Decreto 679 sobre aspectos de pornografía, el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, el Decreto 3020, el Decreto 0230 de Febrero 11 de 2002, el Decreto

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

3055 de Diciembre 12 de 2002, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Ley 1146 de 2007), así como algunas Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

De la Constitución Política de Colombia se resaltan especialmente los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre Colombiano, así como el artículo 13, en el que se establece la igualdad ante la ley, y el artículo 67, en la que establece la Educación como un Derecho.

Por otro lado, de la Ley General de Educación (la cual establece los fines y objetivos de la educación colombiana) se tendrá en cuenta el artículo 87, en el que ordena la constitución de un manual de convivencia, así como los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, los cuales servirán de soporte para el diseño del mismo.

Además, se tendrá en cuenta la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, en la cual se establecen mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

El presente Manual de Convivencia Escolar se ha elaborado colectivamente y con el consentimiento de todas y todos los miembros de la comunidad educativa como una estrategia pedagógica para definir, regular, y establecer conductas, comportamientos y actitudes responsables, autónomas y solidarias, dentro de un marco democrático, respetuoso de la dignidad humana. En este sentido debe ser conocido, asumido, respetado y acatado por convicción y también de manera obligatoria.

El Consejo Directivo reconoce y acepta el Manual de Convivencia como un documento que integra el consenso de la comunidad educativa, lo establecido por la Corte Constitucional, las leyes, normas Municipales, Departamentales y nacionales.


LEY 1098 DE 2006

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

ARTICULO 3. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.


Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.


Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. Parágrafo 1°. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad. Parágrafo 2°. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.


Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. 2. Brindar una educación pertinente y de calidad. 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo. 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. 6.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento. 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA CUANDO LOS NIÑOS, LAS NIÑAS O LOS ADOLESCENTES SON VICTIMAS DE DELITOS.

Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años hasta el momento de cometer el hecho punible.

Artículo 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema. Parágrafo. En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los principios y definiciones consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente ley se aplicarán en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible. Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

Artículo 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años. Cuando una persona menor de catorce (14) años incurra en la comisión de un delito sólo se le aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observarán todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa. Si un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia a disposición de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. Si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma. Parágrafo 1°. Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño o niña o un adolescente menor de catorce (14) años en la comisión de un delito, se remitirá copia de lo pertinente a las autoridades competentes de

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

protección y restablecimiento de derechos. Parágrafo 2°. El ICBF establecerá los lineamientos técnicos para los programas especiales de protección y restablecimiento de derechos, destinados a la atención de los niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que han cometido delitos.

Artículo 144. Procedimiento aplicable. Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente.

LEY 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE POLICÍA. El derecho de Policía se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, de conformidad con este Código.

Las autoridades de Policía sujetarán sus actuaciones al procedimiento único de Policía, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2 de la *Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la *Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN. Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6. CATEGORÍAS JURÍDICAS. Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.

3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

ARTÍCULO 7. FINALIDADES DE LA CONVIVENCIA. Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en este Código:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley.

2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia.

3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas.

4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia.

5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico.

6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS. Son principios fundamentales del Código:

1. La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.

2. Protección y respeto a los derechos humanos.

3. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.

4. La igualdad ante la ley.

5. La libertad y la autorregulación.

6. El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.

7. El debido proceso.

8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.

9. La solidaridad.

10. La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.

11. El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

12. Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

13. Necesidad. Las autoridades de Policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

PARÁGRAFO. Los principios enunciados en la Ley 1098 de 2006 deberán observarse como criterio de interpretación y aplicación de esta ley cuando se refiera a niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 25. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

PARÁGRAFO 1. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. La autoridad de Policía lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el presente Código.

TÍTULO II

DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 26. DEBERES DE CONVIVENCIA. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. (*Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017*).

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021
Manual de Convivencia		
DOCUMENTO CONTROLADO		
PEI	COLEGIO	GESTION
		PEI
		N°
		36

aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

PARÁGRAFO 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2.
Numeral 2	Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 3	Multa General tipo 3.
Numeral 4	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.
Numeral 5	Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Destrucción de bien.
Numeral 6	Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien.
Numeral 7	Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien.

PARÁGRAFO 2. En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.

ARTÍCULO 31. DEL DERECHO A LA TRANQUILIDAD Y A LAS RELACIONES RESPETUOSAS. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN DE PRIVACIDAD. Para efectos de este Código, se entiende por privacidad de las personas el derecho de ellas a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus actividades en un ámbito que le sea exclusivo y por lo tanto considerado como privado.

No se consideran lugares privados:

1. Bienes muebles o inmuebles que se encuentran en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales.
2. Los sitios públicos o abiertos al público, incluidas las barras, mostradores, áreas dispuestas para: almacenamiento, preparación, fabricación de bienes comercializados o utilizados en el lugar, así como también las áreas dispuestas para el manejo de los equipos musicales o Disc jockey, y estacionamientos a servicio del público.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

ARTÍCULO 33. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS. (Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017). Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;

c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.

2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:

a) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.

b) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.

c) Consumir sustancias **{alcohólicas, psicoactivas o}** prohibidas, no autorizados para su consumo.

d) Fumar en lugares prohibidos.

e) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.

PARÁGRAFO 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
Numeral 2, literal a)	Multa General tipo 3.
Numeral 2, literal b)	Multa General tipo 3.
Numeral 2, literal c)	Multa General tipo 2; Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
Numeral 2, literal d)	Amonestación.
Numeral 2, literal e)	Multa general tipo 1.

PARÁGRAFO 2. No constituyen actos sexuales o de exhibicionismo los besos o caricias que las personas, sin importar su género, color de piel, orientación sexual o identidad de género, manifiesten como expresiones de cariño, en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021
Manual de Convivencia		
DOCUMENTO CONTROLADO		
PEI	COLEGIO	GESTION
		PEI
		N°
		36

ARTÍCULO 34. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS. (*Artículo corregido por el artículo 3 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017*). Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

PARÁGRAFO 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 2. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien.
Numeral 3	Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.
2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.
3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
4. Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio y actividad a las

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

autoridades de Policía cuando estas lo requieran en procedimientos de Policía.

5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.

6. Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.

7. Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.

PARÁGRAFO 1. El comportamiento esperado por parte de los habitantes del territorio nacional para con las autoridades exige un comportamiento recíproco. Las autoridades y en particular el personal uniformado de la Policía, deben dirigirse a los habitantes con respeto y responder a sus inquietudes y llamado con la mayor diligencia. Los habitantes del territorio nacional informarán a la autoridad competente en caso de que no sea así.

PARÁGRAFO 2. A quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas de manera concurrente:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2.
Numeral 2	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 3	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 4	Multa General tipo 4.
Numeral 5	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 6	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
Numeral 7	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

PARÁGRAFO 3. Las multas impuestas por la ocurrencia de los comportamientos señalados en el numeral 7 del presente artículo se cargarán a la factura de cobro del servicio de la línea telefónica de donde se generó la llamada. La empresa operadora del servicio telefónico trasladará mensualmente a las entidades y administraciones territoriales respectivas las sumas recaudadas por este concepto según lo establecido en la reglamentación de la presente ley.

PARÁGRAFO 4. La Policía debe definir dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un mecanismo mediante el cual un ciudadano puede corroborar que quien lo aborda para un procedimiento policial, efectivamente pertenece a la institución.

ARTÍCULO 38. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (*Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017*). Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:



Gimnasio Campestre Steve Jobs
“Formando los líderes innovadores del mundo”

VERSIÓN 005
FECHA DE EMISIÓN:
03/11/2021

Manual de Convivencia

DOCUMENTO CONTROLADO

PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
------------	----------------	----------------	------------	-----------	-----------

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:
 - a) Se realicen espectáculos o actividades cinematográficas aptas solo para mayores de 18 años;
 - b) Se preste el servicio de videojuegos salvo que sean aptos para la edad del niño, niña o adolescente, en las condiciones establecidas por la Ley 1554 de 2012;
 - c) Se practiquen actividades peligrosas, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno nacional;
 - d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual;
 - e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas;
 - f) Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados;
2. Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas vigentes.
3. Permitir o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar las telecomunicaciones, publicaciones y documentos para acceder a material pornográfico.
4. Emplear o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar indebidamente las telecomunicaciones o sistemas de emergencia.
5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes:
 - a) Material pornográfico;
 - b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;
 - c) Pólvora o sustancias prohibidas;
 - d) Armas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a estas, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones;
6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a:
 - a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;
 - b) Participar en juegos de suerte y azar;
 - c) Ingresar a fiestas o eventos similares en los cuales exista previa restricción de edad por parte de las autoridades de policía, o esté prohibido su ingreso por las normas vigentes.
 - d) La explotación laboral.
7. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean tenedores de animales potencialmente peligrosos.
8. Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso, los actos y la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.
9. Utilizar a niños, niñas y adolescentes para evitar el cumplimiento de una orden de policía.
10. Permitir que los niños, niñas y adolescentes hagan uso de piscinas y estructuras similares, de uso colectivo o de propiedad privada unihabitacional, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.
11. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.



Gimnasio Campestre Steve Jobs
“Formando los líderes innovadores del mundo”

VERSIÓN 005
FECHA DE EMISIÓN:
03/11/2021

Manual de Convivencia

DOCUMENTO CONTROLADO

PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
-----	---------	---------	-----	----	----

PARÁGRAFO 1. En los comportamientos señalados en el literal b) del numeral 1 del presente artículo, se impondrá solo la medida correctiva de suspensión temporal de actividad y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en la Ley 1554 de 2012 y las normas que la adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 2. En los comportamientos señalados en el literal d) del numeral 1 del presente artículo, será procedente también la medida correctiva de suspensión definitiva de la actividad.

PARÁGRAFO 3. En los comportamientos señalados en el literal d) del numeral 1 y en el numeral 8, se impondrán las medidas correctivas en el presente Código y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 4. En los comportamientos señalados en el numeral 10, se impondrán las medidas correctivas en el presente Código y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 5. En los casos en los que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados se aplicará lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 6. A quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 2	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 3	Multa General tipo 4; Destrucción de bien.
Numeral 4	Multa General tipo 1.
Numeral 5	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 6	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 7	Multa General tipo 2.
Numeral 8	Suspensión definitiva de actividad.
Numeral 9	Multa General tipo 4.
Numeral 10	Suspensión temporal de actividad.
Numeral 11	Multa General tipo 4.

PARÁGRAFO 7. Al menor de 18 años que cometa cualquiera de los anteriores comportamientos se le aplicarán las medidas previstas en el Código de infancia y adolescencia.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

PARÁGRAFO 8. Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida reincida en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente capítulo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

PARÁGRAFO 1. A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

PARÁGRAFO 2. El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 3. Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 172. OBJETO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

PARÁGRAFO 1. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data.

ARTÍCULO 173. LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. (*Artículo corregido por el artículo 12 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017*). Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía, son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
4. Expulsión de domicilio.
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
6. Decomiso.
7. Multa General o Especial.
8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
9. Remoción de bienes.
10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.
12. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
13. Restitución y protección de bienes inmuebles.
14. Destrucción de bien.
15. Demolición de obra.
16. Suspensión de construcción o demolición.
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad.
20. Inutilización de bienes.

ARTÍCULO 174. AMONESTACIÓN. Es un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona de la conducta realizada y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento de la conducta equivocada, el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

PARÁGRAFO. Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de Policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.

ARTÍCULO 175. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

PARÁGRAFO 1. Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de Policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.

PARÁGRAFO 2. El programa o actividad pedagógica de convivencia que se aplique como medida correctiva a niños, niñas o adolescentes, deberá contar con el enfoque adecuado para esta población de acuerdo con la legislación vigente.

PARÁGRAFO 3. Para materializar la medida correctiva de que trata el presente artículo, la Policía Nacional podrá trasladar de inmediato al infractor al lugar destinado para tal efecto.

ARTÍCULO 180. MULTAS. (*Artículo corregido por el artículo 13 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017*). Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas se clasifican en generales y especiales.

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Las multas especiales son de tres tipos:

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.
2. Infracción urbanística.
3. Contaminación visual.

PARÁGRAFO. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia para los comportamientos contrarios a la convivencia que admitan Multa tipos 1 y 2, en reemplazo de la multa.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipos 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de policía competente que se les permita participar en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo.

ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos:

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas. Sin perjuicio de la acción penal y civil contractual y extracontractual, que se derive del incumplimiento a que haya lugar, se aplicará la medida de multa a los organizadores de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas que incumplan lo dispuesto en este Código, en el Capítulo IV de la Ley 1493 de 2011, para el

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

caso de espectáculos públicos de las artes escénicas, y/o en las condiciones previstas en el acto administrativo de autorización del evento, de la siguiente manera dependiendo del aforo:

- a) Entre cien (100) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando el aforo sea de hasta trescientas (300) personas;
- b) Entre ciento cincuenta y uno (151) y doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando el aforo sea de entre trescientas una (301) y seiscientas (600) personas;
- c) Entre doscientos cincuenta y uno (251) y trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando el aforo sea entre seiscientas una (601) y cinco mil personas;
- d) Entre quinientos (500) y ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando el aforo sea superior a cinco mil (5.000) personas.

2. **Infracción urbanística.** A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%.

Tratándose de infracción por usos, cuando la actividad desarrollada es comercial o industrial del nivel de más alto impacto, según las normas urbanísticas del municipio o distrito, la multa se incrementará en un 25%.

En ningún caso, la multa podrá superar los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el valor del total de las multas impuestas y liquidadas, no podrá ser superior al valor catastral del inmueble.

Para la adopción de decisión sobre infracciones urbanísticas, se seguirá el procedimiento establecido en el presente Código.

La medida de multa por comportamientos contrarios a la integridad urbanística no se impondrá a través de comparendo. El personal uniformado de la Policía Nacional pondrá en conocimiento de estos comportamientos mediante informe al inspector de Policía.

3. **Contaminación visual:** multa por un valor de uno y medio (1^{1/2}) a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.

La multa se impondrá al responsable de contrariar la normatividad vigente en la materia.

En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad exterior visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.

ARTÍCULO 182. CONSECUENCIAS POR MORA EN EL PAGO DE MULTAS. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

PARÁGRAFO. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la *Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 184. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

PARÁGRAFO. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

ARTÍCULO 192. DESTRUCCIÓN DE BIEN. Consiste en destruir por motivos de interés general un bien mueble cuando implique un riesgo o amenaza a la convivencia o al ambiente, o sea utilizado de manera ilegal con perjuicio a terceros. El personal uniformado de la Policía Nacional, definirá si la destrucción de bien deberá ser inmediata, en el sitio o si debe ser llevado a un lugar especial para tal fin.

Para la aplicación de esta medida se documentará la actuación policial y después de la destrucción, se informará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 232. CONCILIACIÓN. La conciliación en materia de convivencia procederá ante la autoridad de Policía que conozca del caso, en cualquier etapa del trámite del procedimiento o en el momento en que se presente el desacuerdo o conflicto de convivencia.

Una vez escuchados quienes se encuentren en desacuerdo o conflicto, la autoridad de Policía o el conciliador, propondrá fórmulas de solución que aquellos pueden acoger o no. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de conciliación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, lo cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo ante las autoridades judiciales competentes.

Las medidas correctivas de competencia de los comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de Policía, no son susceptibles de conciliación.

No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

ARTÍCULO 233. MEDIACIÓN. La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de mediación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. En los procedimientos a que hace referencia el Título VII del Libro II, será obligatorio la invitación a conciliar.

ARTÍCULO 234. CONCILIADORES Y MEDIADORES. Además de las autoridades de Policía, pueden ser conciliadores o mediadores en el sector urbano o rural, los jueces de paz, las personerías, los centros de conciliación de universidades, las cámaras de comercio del país y demás centros de conciliación del sector privado, siempre que el servicio sea gratuito.

LEY 1146 DE 2007 10 de julio de 2007

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

EL SECTOR EDUCATIVO Y LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 11. IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

ARTÍCULO 13. ACREDITACIÓN. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes.

Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 14. CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005	
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021	
Manual de Convivencia			
DOCUMENTO CONTROLADO			
PEI	COLEGIO	GESTION PEI	N° 36

ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

1. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Debido proceso jurisprudencia corte constitución al La Honorable Corte Constitucional, en múltiples sentencias, ha ampliado el norte jurídico en materia del Debido Proceso frente a los estudiantes y las actuaciones de las instituciones de educación, aportando elementos fundamentales para el adecuado ejercicio de este derecho. En cuanto a criterios de interpretación frente al debido proceso esta institución habrá de acogerse a la doctrina jurisprudencial señalada en la Sentencia T 967 de 2007.
3. Sentencia T- 625 de 2013: Educación derecho-deber.
4. Sentencia C- 091 de 2017: Ley que modifica el código penal frente a actos de discriminación.
5. Sentencia Ratio T- 366 de 1997: Cumplimiento de normas del manual de convivencia.
6. Sentencia T- 040 26 de junio 2018: Derecho al debido proceso en los procesos disciplinarios adelantado por las instituciones educativas.
7. Sentencia T- 859 de 2002: LIBERTAD DE CATEDRA-Valoración académica que hace el profesor no puede ser modificada por un juez/DEBIDO PROCESO-Cumplimiento en la revisión de notas
8. Sentencia T- 612 de 1992: El derecho a la educación tiene una dimensión académica y una dimensión civil o contractual.
9. Sentencia T- 562 de 2013
10. Sentencia T- 386 de 1994
11. Sentencia T- 205 de 2019
12. Sentencia T-487 DE 2015
13. Sentencia T- de 1994. “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.
14. Resolución 01956 del 30 de mayo de 2008 por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
15. Ley 1581 de 12 de octubre de 2012 Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
16. Resolución 666 24 de abril 2020 El Ministerio de Salud expidió la resolución 666 de 2020 mediante la cual adopta el Protocolo General de Bioseguridad que

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

deberán seguir las actividades económicas y sociales para contender al COVID-19.

17. Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
18. Ley 2000 14 de noviembre de 2019: Porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
19. Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
20. Ley 1383 del 2010. Transporte y movilidad.
21. Ley 2025 del 23 de julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones
22. Decreto 1421: Por el cual se reglamenta en el marco de educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
23. Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
24. Decreto 1310 “Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”
25. Resolución 961 abril 22 de 2009. En donde se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
26. Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución
27. Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. Protección de datos personales.
28. Decreto 1310 “Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”

CAPITULO II FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Institución educativa de carácter privado que ofrece los niveles de preescolar primaria, básica y media, educación por ciclos y programas técnico laboral por competencias y conocimientos académicos en idioma inglés y francés. Enfocados en la formación de estudiantes bilingües a partir de procesos de pensamiento y evidencias de aprendizaje para formar en ellos competencias básicas, generales y específicas propias de su edad.

VISIÓN

Ser una Institución Educativa líder en el municipio de Cajicá en la formación de estudiantes bilingües, apoyados en una planta de docentes idóneos que desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje y que aporten a la formación de líderes innovadores del mundo.

OBJETIVO

Educar a través de un proceso de formación permanente, cultural, social y tecnológico fundamentado en una concepción integral de la persona, de su dignidad, sus derechos y deberes, bajo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, promoviendo individuos

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

emprendedores, líderes, competentes, responsables con su medio ambiente y la sociedad que conforma su entorno.

POLITICA DE CALIDAD

Nuestro Compromiso es prestar un servicio de educación formal (preescolar, Primaria, Básica y media, Educación por ciclos, programas técnicos laboral por competencias y conocimientos académicos en el idioma inglés y francés), Cumpliendo los requisitos aplicables a la prestación del servicio, enfocados en el mejoramiento continuo de los procesos y fortalecimiento de las competencias de nuestros docentes con el fin de satisfacer las necesidades de nuestros padres y estudiantes.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

A. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución es una persona en proceso de formación, que busca formar y ejecutar su proyecto de vida, que tiene valores fundamentados en el respeto hacia los demás, que cuida el medio ambiente, para ser un líder innovador del Mundo; además se caracteriza por:

- Su cultura y buenos modales.
- Su espíritu de solidaridad y compañerismo.
- Es emprendedor, autónomo y entusiasta.
- Apreciar, proteger y cuidar el medio ambiente a través de campañas ecológicas.
- Cumplir oportunamente tareas, trabajos y evaluaciones asignadas.
- Representar con verdadero liderazgo a la institución.
- Reconocer sus errores y asumir con responsabilidad la corrección de los mismos.
- Ser honrado y decir siempre la verdad.
- Demostrar seguridad en las actividades cotidianas, fortaleciendo así su autoestima.
- Capacidad para adaptarse a diferentes y nuevas situaciones, aprender de la propia experiencia.
- Capaz de explorar y profundizar en su propio conocimiento
- Desarrollar un proyecto de vida definido, basado en los valores humanos fundamentales: defensa de la vida, la justicia y el compromiso con la transformación de la sociedad.

B. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos del estudiante:

1. Ser respetado en su dignidad e integridad personal
2. Ser reconocido como una persona en proceso de formación, con fortalezas y dificultades, el cual en ningún momento puede ser discriminado
3. Conocer el Manual de Convivencia para el cumplimiento de normas, derechos y deberes.
4. Recibir una educación integral que le permita el libre desarrollo de su personalidad y su bienestar, acorde con su edad.
5. Conocer oportunamente los procesos de aprendizaje, inicial, durante y después.
6. Recibir reconocimiento público de acuerdo con sus valores académicos y convivenciales.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

7. Disfrutar del descanso, del tiempo libre, del deporte y la recreación en el tiempo y lugares establecidos para ello.
8. Ser atendido, escuchado y orientado oportunamente por directivos y docentes en las dificultades que se le presenten en la comunidad escolar.
9. Participar en el Gobierno Escolar.
10. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la comunidad educativa
11. Ser escuchado antes de ser sancionado
12. Utilizar adecuada y oportunamente los recursos didácticos y la planta física del Gimnasio.

C. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que la libertad está condicionada y limitada por exigencias de la convivencia y el bien común, es obligación cumplir las normas para respetar los derechos de los demás.

1. Cumplir con el Manual de Convivencia, y demostrar una actitud positiva y comprometida frente a su proceso formativo y de superación personal.
2. Cumplir con sus responsabilidades académicas, convivenciales, culturales y deportivas.
3. Practicar el respeto en las relaciones con las directivas de la institución, profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios generales.
4. Observar en todo momento y lugar, dentro y fuera de la institución, una conducta compatible con el perfil del estudiante de la institución y las normas del Manual de Convivencia.
 - a. Llegar puntualmente y en forma ordenada a la institución, a las clases y a todos los sitios que se designen para desarrollar las actividades, solicitar el permiso previo y justificado de las directivas de la Institución para salir de éste o para no asistir a él,
5. Portar los útiles de estudio requeridos, absteniéndose de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para las actividades educativas.
6. Respetar los símbolos patrios y de la institución.
7. Abstenerse de inducir a compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, mensajes o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza, y respetar los bienes ajenos, cuidar sus respectivas pertenencias.
8. Ser leal con la Institución, absteniéndose de comentarios, acciones y bromas que atenten contra su prestigio y estabilidad.

D. ESTÍMULOS

1. **Notas escritas de felicitación:** En el informe de período por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.
2. **Izadas de Bandera:** Estudiante que ocupe el primer puesto por su nivel académico según grado y/o nivel.
3. **Mención de Honor:** Estudiante que se haya destacado por la práctica de los valores durante el año escolar, principalmente de compañerismo, solidaridad y colaboración. Este estudiante será elegido por los compañeros del curso.
4. **Escudo de Honor:** Estudiantes que se han destacado por Izar banderas durante más de dos periodos, incluyendo el final.
5. **Becas:** según dirección administrativa de 50%, 30% o 10%.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

CAPITULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA

“Disciplina es hacer lo que se debe hacer según el momento y lugar”

ACUERDOS GENERALES

Casa Mañana

- ✓ Dar gracias a Dios por un nuevo día.
- ✓ Saludar a los integrantes de mi casa
- ✓ Bañarme diariamente.
- ✓ Lavar mi ropa personal
- ✓ Organizar mi cuarto, tender cama y dejar ropa organizada
- ✓ Pasar al comedor al desayuno
- ✓ Cepillarme los dientes
- ✓ Aplicarme crema y/o bloqueador solar
- ✓ Lavar la loza utilizada
- ✓ Despedirme de mis familiares

Al Salir de Casa

- ✓ Saludar a las personas.
- ✓ Caminar por los andenes
- ✓ Respetar los semáforos y zonas peatonales
- ✓ No arrojar basura a la calle
- ✓ Saludar y pedir el favor al solicitar un servicio
- ✓ En automóvil utilizar el cinturón de seguridad
- ✓ En rutas escolares ser respetuoso y seguir instrucciones de monitores
- ✓ No utilizar celulares en bombas de gasolina, bancos ni lugares prohibidos.
- ✓ No escuchar extraños, ni acceder a sus peticiones

Manejo del Celular.

- ✓ Es un medio de comunicación, que se debe utilizar de acuerdo al momento y lugar.
- ✓ En la institución se debe guardar en el locker, solamente se permitirá el uso de celular para los estudiantes del grado 4 en adelante.
- ✓ En caso de emergencia se le debe informar a los padres y/o acudientes familiares los teléfonos de la institución, para cualquier eventualidad.
- ✓ Los estudiantes no deberán hacer uso no permitido del celular, ni para realizar llamadas, ni compartir contenidos de ninguna naturaleza.
- ✓ En ninguno de los casos los estudiantes podrán hacer uso de las redes sociales o cualquier medio para publicar fotografías o contenido que involucre a cualquier miembro de la comunidad educativa y que atente contra su integridad e intimidad.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- ✓ En casa será el padre de familia él responsable de la administración del tiempo en redes sociales.
- ✓ En caso de que el estudiante incumpla los acuerdos establecidos con respecto al uso adecuado de los dispositivos electrónicos la coordinadora realizará los debidos procesos para informar a los padres de familia y acordar su uso adecuado.

En la institución o sitio de estudio.

- ✓ Llegar puntual, 5 minutos antes de acuerdo a hora establecida de entrada.
- ✓ Saludar a todos los empleados, directivos, docentes y amigos
- ✓ Estar en el sitio asignado
- ✓ Al utilizar los espacios, actuar con precaución evitando accidentes por ser imprudente o no seguir instrucciones.
- ✓ Seguir las directrices de los docentes según horarios y cronogramas.

En sitios de formación.

- ✓ Entonar los himnos con la mano derecha en el pecho.
- ✓ Estar atento a las presentaciones e instrucciones dadas.

En el Aula o salón de clases.

- ✓ Utilizar los implementos adecuadamente
- ✓ Estar atento a las instrucciones o eventos que ocurren
- ✓ Llegar a tiempo.
- ✓ Organizar el puesto de trabajo
- ✓ Preparar los útiles necesarios de trabajo
- ✓ Realizar las actividades asignadas por el docente
- ✓ Ser asertivo para hacer intervenciones durante la clase
- ✓ Desarrollar las evidencias de aprendizaje
- ✓ Respetar las opiniones de los demás.
- ✓ Hacer sugerencias con respeto
- ✓ Llevar organizadamente los cuadernos, libros y/o guías.
- ✓ Dejar organizado mi material
- ✓ Dejar organizado mi puesto de trabajo.

En los Recesos.

- ✓ Salir en orden al sitio asignado para tomar onces
- ✓ Consumir los alimentos y depositar la basura en el lugar de reciclaje apropiado.
- ✓ Al salir a jugar, compartir con los compañeros
- ✓ Evitar hacer sentir mal a los compañeros con comentarios, actitudes, acciones gestuales.
- ✓ Aprender a competir, ganar y perder.
- ✓ Realizar juegos previniendo la salud, evitando imprudencias.
- ✓ Al sonar el timbre o llamado a clases, suspender y pasar a las aulas.
- ✓ Proveer ir al baño 5 minutos antes de ingresar a clases.

En el Almuerzo.

- ✓ Recoger la bandeja.
- ✓ Pasar al sitio asignado.
- ✓ Hacer la oración.
- ✓ Consumir los alimentos.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- ✓ Al finalizar dejar el sitio organizado y dejar la bandeja en el puesto
- ✓ Ir a lavar los dientes.
- ✓ Ir al descanso.

En Casa al llegar.

- ✓ Saludar a los integrantes del hogar
- ✓ Reposar un momento.
- ✓ Quitarse el uniforme y organizarlo para el día siguiente
- ✓ Lavar la ropa personal
- ✓ Ayudar en las labores del hogar
- ✓ Descansar
- ✓ Organizar el uniforme para el día siguiente
- ✓ Cenar
- ✓ Ir a la cama a descansar y dormir según horario asignado por los padres.

DOCENTES:

- ✓ Planear las clases, con el objetivo que los estudiantes aprendan.
- ✓ Llegar a tiempo y cumplir cada una de las etapas del modelo pedagógico.
- ✓ Motivar a mis estudiantes para el aprendizaje.
- ✓ No señalar ni discriminar estudiantes por ningún motivo.
- ✓ Llamar la atención a mis estudiantes de una manera pedagógica, sin hacerlo sentir mal.
- ✓ Cumplir todos los protocolos de la ruta para la convivencia escolar.
- ✓ Cumplir los parámetros del Sistema Institucional de Evaluación.
- ✓ Dar los parámetros de la evaluación, para hacer, auto, co, y hetero, evaluación
- ✓ Manejar Disciplina en al aula de clase
- ✓ Cumplir la misión educadora, para con mis estudiantes.
- ✓ Como director de grupo orientar y guiar a mis estudiantes.

PADRES DE FAMILIA:

- ✓ Dialogar con el hijo constantemente.
- ✓ Preguntar lo aprendido en las pruebas saber.
- ✓ Revisar los libros y cuadernos frecuentemente.
- ✓ Revisar y firmar la agenda diariamente.
- ✓ Cumplir con mis obligaciones económicas con el colegio.
- ✓ Asistir a las actividades programadas según el cronograma.

CAPITULO V

VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Desnutrición.
2. Abandono
3. Abuso Sexual
4. Intención de Suicidio
5. Depresión.

En caso de señal de alguno de los anteriores, por observación o comunicación alguna de los miembros de la comunidad, este deberá comunicarlo al coordinador, quien debe aplicar el protocolo indicado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ley 1620 de 2013.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES

A. PERFIL DEL MAESTRO

El docente es el orientador, que reconoce en cada estudiante sus fortalezas y ayuda a convertir las dificultades en logros, reconociendo a cada estudiante como un ser único e individual en proceso de formación. Es coherente en sus actuaciones. Siente pasión por la educación. Siempre está en constante formación y aprendizaje. Comprende puntos de vista diferentes a los suyos. Entiende los errores de los alumnos como una fuente de aprendizaje. Es cercano a sus estudiantes, los conoce y los comprende. Educa con razones, y no con la autoridad.

B. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Conocer las políticas, principios, valores y tabla salarial para que pueda aceptar de una manera voluntaria ser parte de la comunidad educativa
2. Recibir un trato respetuoso y tendrán los derechos que la Constitución y las Leyes de Colombia les confieren y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando, en su ejercicio no atenten contra los derechos de los demás.
3. Derecho a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra.
4. Participar activamente en todas las actividades programadas por la Institución para los docentes, así como ejercer su derecho democrático.
5. Exponer responsable, respetuosa y cordialmente sus puntos de vista.
6. Recibir oportunamente orientación e información de todos los conductos a seguir en el proceso académico y comportamental de los estudiantes.
7. Justificar sus ausencias ante la autoridad competente.

C. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Capacitarse en todas las políticas, y directrices institucionales.
2. Aplicar las políticas y directrices Institucionales.
3. Portar el Uniforme asignado con pulcritud y respeto.
4. Tener sus carpetas docentes organizadas, con planes curriculares y demás documentos propios de su labor.
5. Planear las clases de conformidad con las directrices, y cumpliendo el modelo pedagógico.
6. Llegar con tiempo a la Institución para el desarrollo de sus actividades.
7. Ubicarse en los sitios asignados para los turnos de acompañamiento.
8. Realizar el Saludo y Oración de manera pausada, y orientado el proceso.
9. Llegar a tiempo a las aulas de clase.
10. Diligenciar al inicio de clase la ficha.
11. Dictar las clases de conformidad con el modelo pedagógico y según lo planeado para la clase.
12. Dejar el salón organizado y tablero limpio al finalizar las clases.
13. Manejar Disciplina en el aula.
14. Cumplir los pasos del Sistema de Evaluación Institucional.
15. Llevar ordenado su registro de calificaciones.
16. Al inicio del periodo dictar los contenidos.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

En caso de incumplimiento el coordinador deberá registrar según el proceso de calidad, llamado de atención y/o servicio no conforme.

CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, y demás normas vigentes el Gobierno Escolar estará organizado anualmente.

La Comunidad Educativa son:

- ✓ Los alumnos que se han matriculado.
- ✓ Los padres y madres o acudientes responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- ✓ Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- ✓ Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- ✓ Personal administrativo.
- ✓ Los egresados organizados para participar.

Estructura del Gobierno Escolar.

- ✓ **Dirección Administrativa:** Está conformada por los socios de la institución y a ella compete la administración financiera y de recursos humanos.
- ✓ **Rector:** Profesional que dirige el desarrollo del PEI.
- ✓ **Consejo Directivo:** Está conformado por representantes de cada uno de los consejos de la institución; y toma todas las decisiones que afectan el buen funcionamiento de la Institución, se conforma al inicio del año escolar durante los primeros 60 días.
- ✓ **Consejo Académico.** El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Hace seguimiento al cumplimiento del plan de estudios y componente académico.
- ✓ **Consejo de Padres.** El Consejo de Padres de Familia de la institución como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría de la Rectoría, que coadyuva en el proceso educativo para elevar los resultados de calidad del servicio.
Se Conforman en la primera Asamblea de padres de familia, eligiendo representante de cada curso.
- ✓ **Consejo Estudiantil.** El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
Está constituido por un representante de cada grado

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- ✓ **Comité de Convivencia Escolar:** Es el encargado de analizar los casos de convivencia escolar, promoviendo la prevención, atención y seguimiento para mantener una excelente convivencia en la comunidad
- ✓ **Personero Estudiantil:** Será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por si lo amerita y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. (Consejo Académico).
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos del Consejo de padres.
(Aplica únicamente para los servicios educativos de preescolar, primaria, básica y media)
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen funcionamiento del establecimiento educativo. El representante escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Las reuniones son realizadas siempre y cuando se cumpla con el quorum de 60% de asistencia de los integrantes del consejo

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: El representante legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Funciones del Consejo Directivo

Funciones del Consejo Directivo de la institución serán siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las de la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar manual de convivencia y reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector. (al aprobar el Plan Operativo Anual).
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente protocolo.
- p. Darse su propio reglamento.

Funciones del secretario del Consejo Directivo

Las funciones del secretario del consejo directivo serán las siguientes:

- a. Citar por escrito a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo remitiendo la agenda y documentos que deban ser tratados en la reunión.
- b. Preparar la agenda de las reuniones del Consejo Directivo con la información necesaria para las deliberaciones.
- c. Elaborar y refrendar las actas y los acuerdos.
- d. Comunicar las decisiones del Consejo Directivo.
- e. Remitir a los miembros del Consejo Directivo las actas aprobadas.
- f. Guardar y custodiar las actas, acuerdos y todo documento emanado del Consejo Directivo.
- g. Rendir oportunamente los informes que solicite el Consejo Directivo.
- h. Las demás que por razón de sus funciones le correspondan o le asigne el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL RECTOR

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

1. Orientar la ejecución del Proyecto educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los profesores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la Institución.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en la institución.
4. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo de la Institución.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los Reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas, aspiraciones educacionales e influencias contextuales para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la Comunidad Social.
10. Aplicar las funciones que se asigne el MEN, ateniéndose a la prestación del Servicio Educativo.
11. Poner en marcha las estrategias que sean necesarias para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y política de la calidad de la institución.
12. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
13. Autorizar con su firma los títulos académicos que la institución confiere.
14. Presidir el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Calidad.
15. Presentar al consejo directivo los proyectos para el año escolar. El plan Operativo y de Mejoramiento e informar acerca de la ejecución anual.
16. Aplicar las sanciones disciplinarias que corresponden por Ley, por el reglamento interno de trabajo y el manual de convivencia de la Institución Educativa.
17. Coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Institución Educativa.
18. Procurar el bienestar y el mejoramiento del personal al servicio de la institución educativa.
19. Coordinar y supervisar el desarrollo de los procesos necesarios para la certificación y acreditación de la Institución Educativa.
20. Liderar los procesos propios de la Evaluación Institucional
21. Validar con su firma todas las comunicaciones dirigidas a Padres de Familia, estudiantes o personas externas a la institución.
22. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuyen el P.E.I.
23. Asumir el liderazgo del SGC Y SG-SST. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad de sus trabajadores dentro del Instituto.
24. Solicitar el control de gastos y tiempo de ejecución.
25. Cumplir con todas las actividades relacionadas para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Y el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo. SST
26. Cumplir con los reglamentos y políticas internas del reglamento de trabajo del Instituto.
27. Conocer y aplicar las directrices del Instituto.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico de la Institución estará integrado por:

1. El Rector quien lo preside.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

2. Las personas que ejercen las coordinaciones.
3. Un docente y/o jefe por cada área/programa definida en el plan de estudios y/o programa
4. Las personas que ejercen el servicio de orientación escolar.
5. Un docente de cada grado/ciclo/programa, designado por el Rector

Parágrafo: Se conformará el consejo académico durante la semana de inducción de cada período lectivo anual y entrará en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Funciones del Consejo Académico

Funciones del Consejo Académico de la institución serán siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la norma vigente.;
- c. Organizar el plan estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Funciones del secretario del Consejo Académico

Las funciones del secretario del consejo Académico serán las siguientes:

- a. Citar por escrito a reuniones de evaluación y promoción y extraordinarias del Consejo Académico remitiendo la agenda y documentos que deban ser tratados en la reunión.
- b. Preparar la agenda de las reuniones del Consejo Académico con la información necesaria para las deliberaciones.
- c. Elaborar y refrendar las actas y los acuerdos.
- d. Comunicar las decisiones del Consejo Académico.
- e. Remitir a los miembros del Consejo Académico las actas aprobadas.
- f. Guardar y custodiar las actas, acuerdos y todo documento emanado del Consejo Académico.
- g. Rendir oportunamente los informes que solicite el Consejo Académico.
- h. Evaluar la concepción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y preparar propuestas de modificaciones o actualizaciones, especialmente sobre el Plan de Estudios.
- i. Participar en la evaluación institucional y mantener actualizado el diagnóstico de la institución.
- j. Elaborar los planes de mejoramiento
- k. Analizar resultados de las evaluaciones internas y externas, formular propuestas para el mejoramiento y presentarlas al Consejo Académico.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- l. Organizar y desarrollar reuniones en grupos de docentes con asignación académica en los mismos grados con el fin de estudiar las situaciones propias de los mismos.
- m. Estudiar los casos especiales de conducta, de rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes, y dar pautas para la orientación y acciones correctivas y disciplinarias a las instancias competentes.
- n. Ejercer las competencias que le asigna el Manual de Convivencia en los procedimientos disciplinarios por faltas graves y gravísimas.
- o. Planear y organizar el año lectivo y el cronograma de actividades escolares.
- p. Organizar las actividades previstas en los planes operativos en los aspectos académicos y de convivencia.
- q. Elegir a sus delegados al Consejo Directivo.
- r. Estudiar los asuntos que sus representantes a Consejo Directivo les soliciten y establecer acuerdos sobre el parecer a presentar en el organismo.
- s. Evaluar permanentemente la marcha de la institución y tomar decisiones para su mejoramiento, en aspectos que no sean de competencia de otras instancias.
- t. Propender por el bienestar y la formación permanente de los docentes.
- u. Las demás que por razón de sus funciones le correspondan o le asigne el Consejo Académico.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de evaluación y promoción funcionará como órgano anexo al Consejo Académico y estará integrada por el Rector quien lo preside, el coordinador y un docente de cada área definida en el plan de estudios, con respecto a los procesos de evaluación y promoción sus funciones serán:

- a. Analizar y hacer seguimiento del proceso de evaluación.
- b. Analizar y hacer recomendaciones para la solución de los casos académicos especiales al finalizar cada periodo académico.
- c. Aprobar o no la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo.
- d. Recibir y resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre los procesos de evaluación y promoción.
- e. Consignar en el Acta de Consejo Académico las decisiones, observaciones y recomendaciones con respecto a los procesos de evaluación para cada fin de periodo y al final del año escolar para determinar la promoción de los estudiantes.
- f. En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeños bajos y metas de aprendizaje pendientes en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, para el desarrollo de actividades de refuerzo y superación.
- g. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Consejo de Padres de la Institución estará integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

2. Mínimo un (1) Y máximo (3) tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Parágrafo 1: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector/director de la Institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Parágrafo 2: La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 3: Las reuniones son realizadas siempre y cuando se cumpla con el quorum de 60% de asistencia de los integrantes del consejo

Parágrafo 3: Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector/director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Parágrafo 4. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Funciones del Consejo de Padres de Familia

Las funciones del Consejo de Padres de Familia de la institución serán siguientes:

- a. Contribuir con el rector/director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- b. Exigir que la Institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la Institución.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Funciones del secretario del Consejo de Padres de Familia

Las funciones del secretario del consejo de Padres de Familia serán las siguientes:

- a. Citar por escrito a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Padres de Familia remitiendo la agenda y documentos que deban ser tratados en la reunión.
- b. Preparar la agenda de las reuniones del Consejo de Padres de Familia con la información necesaria para las deliberaciones.
- c. Elaborar y refrendar las actas y los acuerdos.
- d. Comunicar las decisiones del Consejo de Padres de Familia.
- e. Remitir a los miembros del Consejo de Padres de Familia las actas aprobadas.
- f. Guardar y custodiar las actas, acuerdos y todo documento emanado del Consejo de Padres de Familia.
- g. Rendir oportunamente los informes que solicite el Consejo de Padres de Familia.
- h. Las demás que por razón de sus funciones le correspondan o le asigne el Consejo de Padres de Familia.

Elección de los Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector/director de la Institución, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la Institución.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos de la Institución. Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la institución.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo Estudiantil de la Institución estará integrado por:

Un vocero de cada uno de los grados/ciclos/programas ofrecidos por la institución.

Parágrafo 1: *El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.*

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer grado.

Parágrafo 2: *No pueden ser candidatos a voceros Estudiantiles los alumnos que hayan tenido sanción por falta grave o gravísima en el año anterior, o hayan obtenido resultado académico de desempeño bajo en la valoración final de alguna de las asignaturas antes de la recuperación.*

Funciones del Consejo Estudiantil

Funciones del Consejo Estudiantil de la institución serán siguientes:

- a. Darse su propia organización interna;

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c. Reunirse periódicamente, bajo el liderazgo del Rector, a deliberar asuntos institucionales que beneficien o estén afectando negativamente a la Comunidad
- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Funciones del secretario del Consejo Estudiantil

Las funciones del secretario del consejo Estudiantil serán las siguientes:

- a. Citar por escrito a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil remitiendo la agenda y documentos que deban ser tratados en la reunión.
- b. Preparar la agenda de las reuniones del Consejo Estudiantil con la información necesaria para las deliberaciones.
- c. Elaborar y refrendar las actas y los acuerdos.
- d. Comunicar las decisiones del Consejo Estudiantil.
- e. Remitir a los miembros del Consejo Estudiantil las actas aprobadas.
- f. Guardar y custodiar las actas, acuerdos y todo documento emanado del Consejo Estudiantil.
- g. Rendir oportunamente los informes que solicite el Consejo Estudiantil.
- h. Las demás que por razón de sus funciones le correspondan o le asigne el Consejo Académico.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar tiene como objetivo la promoción y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, bajo los principios de Participación de todos sus miembros, la corresponsabilidad de todos sus actores, la autonomía, la diversidad y la Integralidad, conforme a los requisitos legales aplicables.

El Comité de Convivencia escolar deberá conformarse entre los primeros 60 días del calendario escolar.

El comité de Convivencia escolar hará uso de un registro de seguimiento de situaciones de acoso escolar como medio para identificar las situaciones que atenten o vulneren la convivencia en la institución.

Conformación del Comité de Convivencia Escolar.

El comité de Convivencia Escolar de la Institución estará conformado por:

1. El Rector.
2. El Coordinador.
3. El docente Orientador Escolar encargado de liderar procesos y estrategias de convivencias escolar.
4. El presidente del Consejo de Padres de familia.
5. El presidente del consejo de Estudiantes.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- a. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes según las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- b. Promover y apoyar los programas existentes en el colegio relacionados con la convivencia.
- c. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
- d. Dejar constancia de actas debidamente firmadas sobre las situaciones analizadas por este comité.
- e. Reunirse mensualmente y organizar reuniones extraordinarias cuando sus integrantes lo estimen conveniente.
- f. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Además, debe convocar a un proceso de conciliación cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- g. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h. Promover y desarrollar estrategias que contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- i. Promover y Generar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- j. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- k. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- l. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias.
- m. Revisar periódicamente las condiciones de convivencia escolar de la institución a fin de identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.

ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones del Personero Estudiantil

El personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Nota: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces de suprema autoridad del establecimiento.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR

En la Institución el Orientador Escolar será un profesional en las áreas de Psicología o Psicopedagogía quien tendrá a su cargo las siguientes funciones dentro del sistema de convivencia escolar:

- a. Fomentar espacios de escucha y atención cuando los miembros de la comunidad educativa los requieran, teniendo en cuenta el conducto regular.
- b. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que estos se encuentran.
- c. Animar a los estudiantes sobresalientes para que ayuden a sus compañeros a mejorar sus aprendizajes.
- d. Identificar los factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- e. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.
- f. Presentar informes generales sobre casos particulares en las instancias colegiadas que definen políticas de evaluación.
- g. Analizar el desempeño escolar de los estudiantes.
- h. Evaluar y monitorear psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los docentes y determinar el curso a seguir.
- i. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- j. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- k. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- l. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO VIII PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional, hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.

La Institución, bajo el principio de comunidad y en reconocimiento de los valores Institucionales, exige el respeto al código de vestimenta; por lo tanto, los uniformes de la Institución no pueden ser alterados de ninguna forma y deben portarse adecuadamente durante toda la jornada académica o durante las actividades en las que se represente a la Institución.

Los estudiantes utilizaran el siguiente uniforme:

1. Chaqueta: Azul oscuro, Franjas roja y blanca.
2. Pantalón: Azul oscuro, Franjas roja y blanca, y dos bolsillos laterales
3. Camiseta: Blanca tipo polo con escudo de la institución
4. Pantalóneta: Azul oscuro con escudo de la institución
5. Tenis: Estos pueden ser acorde al gusto del estudiante.
6. Para el caso de las mujeres no se permite uso de maquillaje, uñas cortas se sugiere el uso de colores cálidos.

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

A. DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENES

1. Escoger la Institución que desea para la formación de su hijo, previo conocimiento de las políticas Institucionales.
2. Aceptar las políticas Institucionales al firmar la matricula.
3. Recibir las citaciones, circulares y boletines en donde se informe el compromiso con la institución.
4. Inculcar en sus hijos los hábitos de higiene y orden, especialmente lo relacionada con el porte y cuidado con el uniforme.
5. Buscar y promover sus relaciones familiares fundamentadas en el amor, el respeto, el apoyo y el diálogo permanente.
6. Ser ejemplo de valores personales, morales, sociales, intelectuales y espirituales.
7. Ser conscientes que la unidad de la familia es la base fundamental y el núcleo esencial para la formación y el buen desarrollo de los hijos en la formación escolar.
8. Apoyar y orientar el cumplimiento de los deberes académicos.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

9. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones en el gobierno escolar.
10. Estar pendiente del comportamiento y del rendimiento académico de su hijo en la institución.

B. DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

1. Conocer y aceptar plenamente el manual de convivencia de la Institución, así como Participar en todos los programas de formación de padres que se brinden para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
2. Conocer y respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y disciplinarios.
3. Dirigirse con respeto y gratitud al profesor, y tener en cuenta el horario de atención a padres.
4. Estar atentos a circulares, calendarios y demás comunicaciones por parte de la Institución para dar cumplimiento a las mismas.
5. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clases.
6. Mantenerse en contacto con la institución, según los horarios de atención y servicio, para hacer adecuado seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.
7. Firmar diariamente la agenda, así como las circulares, comunicaciones, desprendibles y demás que se les envíen.
8. Cumplir con los compromisos económicos dentro de los plazos fijados, respondiendo por los daños que sus hijos puedan ocasionar a las personas e instalaciones de la Institución.
9. Suministrar a los estudiantes los útiles e implementos necesarios para el normal funcionamiento de las actividades académicas, culturales y deportivas.
10. Proveer a sus hijos una lonchera escolar nutritiva, que les permita suplir sus necesidades alimentarias, que contenga frutas, carbohidratos y proteínas, de los cuales pueda adquirir los nutrientes necesarios para desempeñar apropiadamente sus deberes escolares.
11. Informar por escrito y oportunamente a la Institución si su hijo o hija debe ingerir algún tipo de medicamento, especificando el nombre del mismo, la razón por la cual debe suministrársele, la hora en la cual debe tomarlo y el tiempo que debe consumirlo.
12. Remitir las excusas correspondientes en caso de enfermedad.
13. Mantener informadas a las directivas o director de grupo acerca de situaciones que puedan afectar el comportamiento de su hijo.
14. Planear, en cuanto sea posible, las salidas y vacaciones en familia, de tal manera que no afecten académicamente a sus hijos.
15. Demostrar su confiabilidad en la institución respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.

LA IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA DE SU HIJO AL COLEGIO.

El modelo pedagógico busca aprender lo que se debe aprender según su edad, por esta razón la asistencia es indispensable para captar las explicaciones y presentar las pruebas saber semanales. En caso de inasistencia el padre de familia deberá apoyar al estudiante adelantando todas las actividades pendientes, los estudiantes asumirán su compromiso en solicitar los apuntes de clase y la información necesaria para que con apoyo de los padres

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

repassen los conceptos de la asignatura y realicen las actividades necesarias para presentar la prueba saber.

CAPÍTULO X SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

“La evaluación no es un secreto”

1. OBJETIVO: Que el estudiante aprenda lo que debe aprender según su edad y etapa de desarrollo cognitivo.

2. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera

3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:



PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
------------	----------------	----------------	------------	-----------	-----------

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

4. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

- Aprender lo que debe aprender según su edad.
- Ser evaluado de manera integral.
- Conocer el Modelo pedagógico de la Institución.
- Conocer el Sistema Institucional de evaluación.
- Conocer los criterios de evaluación en cada clase
- Conocer los contenidos de cada periodo académico.
- Conocer los resultados de las pruebas saber.
- Presentar pruebas saber en caso de inasistencia.
- Recibir asesoría y acompañamiento para superar sus debilidades en el aprendizaje.

5. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

- Apropiarse del Sistema Institucional de evaluación.
- Nivelarse en caso de ausencia, por el previo conocimiento de los contenidos.
- Presentar pruebas saber en caso de ausencia.
- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia adquiridos.
- Preguntar según el momento y lugar.

6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Conocer el modelo pedagógico Institucional.
- Conocer el Sistema de Evaluación Institucional.
- Conocer los resultados de las pruebas saber.
- Conocer los contenidos de cada periodo académico.
- Conocer los resultados de los procesos académicos de cada periodo.
- Recibir las respuestas a sus pqr.

7. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Revisar semanalmente los resultados de las pruebas saber, preguntar a su hijo lo aprendido y firmarla
- Apoyar al estudiante a nivelar en caso de ausencia según el contenido correspondiente.
- Preguntar sobre lo aprendido en cada periodo académico según los resultados en el informe y/o boletín de periodo.
- Apoyar al estudiante a cumplir los compromisos académicos adquiridos.

8. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

- **EVALUACION.**

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Es el mecanismo por medio del cual el docente, estudiante y padre de familia, analizan si el estudiante aprendió lo que debía aprender de acuerdo con la meta de aprendizaje.

Como evidencia se tendrá en cuenta el desempeño de los estudiantes en las diferentes actividades planteadas en clase como desarrollo de la meta de aprendizaje, así como el desempeño en las actividades de prueba saber semanal. Cada criterio de evaluación será establecido por los docentes según las necesidades específicas de cada grupo, edad y el contenido a desarrollar de acuerdo con el modelo pedagógico.

Las asignaturas están compuestas por metas de aprendizaje por semana, las cuales deben obtener una nota mínima de 60 para su aprobación, en caso que en alguna meta obtenga una nota igual o inferior de 59, el docente asignará como nota definitiva del periodo 30.

El estudiante debe recuperar la/s metas pendientes para obtener la nota definitiva de la materia

Es de aclarar que se puede promediar los aprendizajes, pero sería un error promediar lo que se sabe con lo que no se sabe.

Las nivelaciones se realizarán al finalizar cada periodo académico

Al finalizar el año escolar se aplicarán a cada grado las competencias de promoción, las cuales son entendidas como los conocimientos mínimos que él estudiante debe saber para pasar al siguiente año, en caso de no pasarlos se pueden presentar una vez más para aprobarlos.

El trabajo colaborativo será una estrategia de clase adoptada por el docente, según la planeación curricular, está determinada por las funciones asignadas a un grupo de trabajo, de lo cual se obtendrá una nota que se asignara a todos los que aparecen en el informe final de grupo.

MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el Modelo Pedagógico para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento de los aprendizajes y como instrumento para la detección y análisis de los avances y/o retrocesos desde los cuales se implementan estrategias de apoyo para que los estudiantes aprendan lo que deban aprender, se establecen tres momentos para el desarrollo del proceso de evaluación:

- **RETROALIMENTAR:** Momento inicial en donde los docentes refuerzan los contenidos de la clase e identifican el nivel de comprensión y aprendizaje de los estudiantes. Espacio para la solución de dudas e inquietudes de los estudiantes y refuerzos del contenido.
- **APLICAR:** Momento de desarrollo de la prueba saber, de acuerdo con las indicaciones del docente y en donde los estudiantes plasman los aprendizajes adquiridos o hacen uso de ellos para la resolución de problemas o análisis e interpretación de diferentes situaciones. Los procesos de aplicación varían de acuerdo con las asignaturas o áreas de conocimiento.
- **RETROALIMENTAR:** Espacio después de la finalización de la prueba saber en dónde el docente involucra a los estudiantes en el análisis y reflexión a partir de los resultados esperados y la confrontación con los resultados propuestos por los estudiantes. Finalizado el proceso el docente asignará la escala de valoración de acuerdo con los resultados obtenidos por los estudiantes de manera individual y teniendo en cuenta las rubricas de evaluaciones establecidas. Se realiza la toma de decisiones en pro de mejorar para determinar el ajuste o cambio de estrategias y determinar con los estudiantes las actividades de refuerzo.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- **PROMOCION.**

PROMOVIDO

Es el alcance mínimo de todas las metas de aprendizaje, planteadas en el plan curricular de todas las áreas.

PROMOCION PENDIENTE.

En caso de que en el boletín final quede pendientes una o dos áreas, se asignara un plan de mejora, el cual se desarrollara con apoyo del padre de familia, y docente para aprender lo que se debe aprender, y presentara una prueba saber, la cual debe quedar registrada en acta del consejo académico.

En caso de no aprobar alguna de las áreas, se debe realizar un curso de refuerzo de 10 horas, y volver a presentar prueba saber, lo cual se registra en acta del consejo académico.

NO PROMOVIDO.

Caso 1: El estudiante acumule 3 o más áreas deberá reiniciar el grado.

Caso 2: Cuando un estudiante no apruebe las áreas de español y/o matemáticas durante dos años consecutivos.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Caso 1: Cuando un estudiante ha perdido el año escolar, tendrá derecho de pedir planes de mejoramiento para superar las dificultades, siempre y cuando evidencie el tomar clases extra durante el periodo de receso escolar, con una duración de 20 horas de clase, certificadas por un docente licenciado, cuaderno de trabajo y 4 evaluaciones de los temas de los cuales no aconsejaron su promoción; de lo anterior de cada una de las materias perdidas.

Se debe matricular en el grado al cual no fue promovido.

Procedimiento:

1. El rector presenta el caso al Consejo Académico, y este asigna un evaluador.
2. El evaluador presenta informe al Consejo Académico y si este aconseja su promoción se dejará evidencia en acta, con notificación a padres.
3. El estudiante se matricula al grado siguiente.
4. Admisiones deja evidencia en el sistema “Observaciones” la promoción anticipada.

Caso 2: Cuando un estudiante que ha cumplido debidamente el proceso de matrícula demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

La promoción anticipada puede darse en dos situaciones específicas:

Por solicitud del docente:

- El cual deberá hacer la solicitud al Consejo Académico en la semana 5.
- Una vez dado el inicio de proceso, el docente presentará un informe detallado al Consejo Académico en la semana 7, donde se establezcan de forma descriptiva las razones por las que considera que el estudiante debe ser promovido al siguiente grado, allí se analizará y si se considera apropiado, se citará a los padres de familia para pedir su consentimiento, y aprobación de costos educativos y correspondientes nivelaciones.
- En caso de aprobado por parte de los padres, se aplicará refuerzo particular y una evaluación de año académico durante la semana 10.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- El Consejo Académico analizará la situación y emitirá un concepto para padres y admisiones.

Por solicitud de los Padres de Familia:

Los padres de familia podrán solicitar promoción anticipada por medio de carta al Consejo Académico a la semana 5.

Se realizará estudio e informe al Consejo académico, igual procedimiento que el anterior, informe docente en semana 7, y en caso de aprobado el proceso de promoción, deberá nivelarse particular y presentar evaluación en la semana 10

El consejo académico analizar la situación y emitirá un concepto para padres y admisiones

Nota: En caso de promoción anticipada se debe realizar doble matricula con los costos correspondientes.

9. CASOS ESPECIALES DE ANALISIS POR EL CONSEJO ACADEMICO.

Caso 1: Si el estudiante fallo al 20% de las clases sin justificación.

Los padres de familia deberán aportar las excusas necesarias con anticipación atendiendo el conducto regular y asumiendo el compromiso de adelantar y presentar las actividades pendientes, en caso de ser necesario.

Los casos especiales serán evaluados por el consejo académico.

Se dejará evidencia en el observador del estudiante, del seguimiento a las fallas del estudiante cuando este afecte el desempeño académico del estudiante de manera continua.

Caso 2: En caso de enfermedad y siempre y cuando el medico autorice la institución facilitara el proceso de evaluación, para apoyar al estudiante en su alcance de metas y promoción académica.

Caso 3: Si es un estudiante que, por razones académicas, deportivas u otras que ameriten, la institución le facilitara la presentación de pruebas saber que evidencien el desarrollo cognitivo, para apoyar su promoción.

Dado lo anterior el Consejo Académico, analizara cada caso y se registrara como promovido por comité en el sistema de registro escolar.

Caso 4. En Caso de que un estudiante se encuentre en proceso de inclusión o presente necesidades educativas especiales, el Consejo Académico determinará el proceso de evaluación y promoción de acuerdo con cada caso o situación específica.

La promoción de estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta la flexibilización curricular con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

En todos los casos las acciones valorativas de los docentes a cargo del desarrollo de cada una de las competencias registraran como nota mínima 3.0, y participaran el diseño de estrategias para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes y establecer acciones de mejoramiento y refuerzo constante, todo en el marco de la inclusión y la equidad educativa.

Para determinar las necesidades educativas especiales de un estudiante, el consejo académico se apoyará en el orientador escolar, quien apoyará el proceso de

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

acompañamiento y seguimiento. De acuerdo con las corresponsabilidades de los padres de familia como parte fundamental del proceso de apoyo, deberán aportar todas las evidencias y soportes médicos y las que en su debido momento sean solicitadas como parte del proceso de atención integral.

10. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL

90 a 100– Desempeño Superior: Indica el alcance alto en las metas de aprendizaje.

80 a 89 – Desempeño Alto: Indica el alcance promedio en las metas de aprendizaje.

60 a 79 – Desempeño Básico: Indica el alcance mínimo en las metas de aprendizaje.

10 a 59 – Desempeño Bajo: Indica la falta de comprensión en las metas de aprendizaje.

11. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

El año académico estará estructurado en 35 semanas de desarrollo curricular, cada una establecida con una meta de aprendizaje.

El docente aplicara el modelo pedagógico.

El docente dará a conocer al inicio de cada periodo los contenidos académicos.

El docente aplicara la prueba saber, y analizara que estudiantes no alcanzaron el mínimo esperado y buscara el espacio en el desarrollo de las evidencias de aprendizaje para nivelar al estudiante y repetir la prueba saber.

El desempeño integral del estudiante se evidenciará en el área de ética como área fundamental del desarrollo integral del estudiante.

12. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El docente buscara nivelar al estudiante de acuerdo con los parámetros dados anteriormente por semana.

En caso de no alcanzar las metas por periodo académico:

El estudiante conoce el plan de estudios y buscara la forma autoformación, con apoyo propio y/o padre de familia.

La institución asignara una jornada de refuerzo y presentación nuevamente de pruebas saber.

El docente actualizara en su planilla de superación de dificultades la nota correspondiente para su sistematización.

El estudiante hará firmar el boletín como evidencia de su nivelación, y conservará lo boletines hasta finalizar y legalizar el año escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA NIVELACIÓN DE METAS PENDIENTES DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR.

Durante el desarrollo de las actividades académicas a lo largo de las semanas de clase regular, los estudiantes que tengan metas pendientes por inasistencia o perdida de la

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

prueba saber asumirán como responsabilidad adelantar los contenidos y evidencias de aprendizaje, y dialogar con el docente titular de la asignatura, previa autorización de la coordinación para nivelar las metas pendientes durante la semana siguiente.

En caso de que el estudiante no realice las actividades y no nivele las metas de aprendizaje pendientes, deberá presentarse en la jornada de nivelaciones.

En caso de no nivelar, esta nota quedará en el boletín y hará parte del proceso de promoción final

Al finalizar el año escolar deberá presentar nivelación de los periodos anteriores, con evidencia de trabajo y refuerzo académico, y si queda pendiente en tres o más áreas deberá reiniciar el grado.

Toda nivelación debe llevar autorización de coordinación.

Se debe anexar evidencias de Cuaderno y libro con los temas desarrollados.

El docente informara de manera oportuna en los consejos académicos al coordinador los casos de los estudiantes con metas pendientes, para desarrollar el seguimiento correspondiente.

13. PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.

El docente aplicara el modelo pedagógico y el RAR, recordar, aplicar y retroalimentar, para evidenciar el alcance de las metas de aprendizaje.

14. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Los docentes de cada una de las áreas velaran porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje en cada uno de los periodos, diseñando actividades de mejoramiento a medida que se van presentando las dificultades, así como socializando los casos de estudiantes con dificultades académicas continuas para el debido seguimiento por parte del Consejo Académico.

La coordinación Académica con apoyo del orientador escolar hará un seguimiento y acompañamiento a los casos de los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.

Los padres de familia apoyaran constantemente los procesos académicos y de convivencia a través de la participación activa y colaborativa en las actividades programadas, asistencia a talleres, escuela de padres, reuniones de curso, citaciones de docentes y directivos.

En caso de que un estudiante llegue con calificaciones pendientes, siempre y cuando su boletín diga promoción pendiente, la Institución realizara nivelaciones y dejara evidencia en acta de consejo académico y registro escolar.

En caso de un boletín con concepto de NO PROMOVIDO, el estudiante se debe matricular al grado al cual no fue promovido, y si desea redefinir su promoción, deberá presentar pruebas saber en las áreas no promovidas, en un máximo de dos semanas, de lo anterior se deja evidencia en actas de Consejo Académico y registro escolar

15. ACCIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACION, POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS.

CONSEJO ACADEMICO:

Estará conformado por todos los directivos docentes y docentes de la Institución, los cuales serán asignados por jefaturas de área y los demás como invitados.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

La reunión de los mismos se hará periódicamente según el plan operativo y recibirá el nombre de comisión de evaluación por periodo y de promoción al finalizar el año académico.

Se capacitará a los docentes, estudiantes y padres en el Sistema de evaluación, al inicio del año escolar.

Se harán visita de aula con el fin de evidenciar el proceso de evaluación.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de evaluación y promoción funcionará en el Consejo Académico y estará integrada por el Rector quien lo preside, el coordinador y un docente de cada área definida en el plan de estudios, con respecto a los procesos de evaluación y promoción sus funciones serán:

- Analizar y hacer seguimiento del proceso de evaluación.
- Analizar y hacer recomendaciones para la solución de los casos académicos especiales al finalizar cada periodo académico.
- Aprobar o no la promoción de los estudiantes al finalizar el año lectivo.
- Recibir y resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre los procesos de evaluación y promoción.
- Consignar en el Acta de Consejo Académico las decisiones, observaciones y recomendaciones con respecto a los procesos de evaluación para cada fin de periodo y al final del año escolar para determinar la promoción de los estudiantes.
- En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeños bajos y metas de aprendizaje pendientes en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, para el desarrollo de actividades de refuerzo y superación.
- Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

16. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES.

El año académico quedará estructurado en 38 semanas de clase

- 35 de Temas específicos curriculares
- 3 semanas de trabajo institucional
- La entrega de informes se realizará una vez finalizado cada periodo académico por lo cual a lo largo del año se entregarán 4 informes académicos.

17. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.

Informe por periodo.

Para cada periodo académico el informe estará estructurado por las áreas y/o asignaturas, correspondientes al plan de estudios.

Cada uno estará compuesto con las metas de aprendizaje y su correspondiente juicio valorativo.

En caso de todas las metas con juicios superiores a 60 se hará promedio, en caso que falte alguna meta su definitiva será 30.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Nunca será conveniente promediar lo que se sabe con lo que no se sabe.

Ej. Escuela de conducción 1. Sabe acelerar 50, pero no sabe frenar. 10 promedio 3.0

Informe final.

El informe final estará compuesto con el nombre de las áreas y/o asignaturas y su juicio valorativo final, más el con el concepto de: promovido, promoción pendiente o no promovido, y las condiciones de promovido por comité o promoción pendiente por comité.

18. INSTANCIAS-PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes y padres de familia tienen el derecho de presentar su PQRSF, y se les dará respuesta en un término máximo de 10 días hábiles.

Es importante anexar las evidencias de los procesos académicos, boletines, trabajos, pruebas saber y demás documentos.

Los docentes deben entregar a coordinación los registros escolares llevados por ellos durante cada periodo académico, con el fin de poder solucionar cualquier PQRSF, académico.

En la Institución se establecen las siguientes instancias y el conducto regular del sistema de Institucional de Evaluación así:

- El docente de área evaluador directo y principal responsable del proceso.
- Director de Curso: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- Coordinador Académico: Instancia de medicación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el periodo.
- Consejo Académico: Instancia de acompañamiento y seguimiento de los procesos y desempeños académicos en cada periodo y al final del proceso.
- Comisión de Evaluación y promoción: Instancia de análisis de desempeño académico al final de cada periodo académico, encargado de revisión y toma de decisiones en cuanto a los procesos de promoción.
- Consejo Directivo: Ultima Instancia a nivel Institucional en la solución de los reclamos.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACION EN CONSTRUCCION Y/O AJUSTE DEL SISTEMA DE EVALUACION.

Cada año se revisa el sistema de evaluación, para lo anterior se dará cumplimiento con el plan operativo anual.

Propuesta de ajustes Consejo académico.

Propuesta y aprobación de Consejo de Estudiantes

Propuesta y aprobación de Consejo de Padres

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Aprobación del Consejo Académico y presentación al Consejo Directivo

Aprobación del Consejo Directivo.

Resolución Rectoral.

20. SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL NIVEL DE PREESCOLAR

En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Los procesos de evaluación en el nivel de preescolar se realizarán mediante el desarrollo de evidencias que hagan posible la observación y medición de los procesos y desempeños de cada estudiante.

ESCALA VALORATIVA:

90 a 100 – **Superior - L Avanzado:** el estudiante alcanza todos los procesos y desempeños en el máximo nivel esperado.

80 a 89 – **Alto – L Alcanzado:** El estudiante evidencia el logro de todos los desempeños y aprendizajes previstos en el tiempo programado.

60 a 79 – **Básico – L en Proceso:** El estudiante está en camino de lograr los aprendizajes y desempeños previstos, por lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

10 a 59 – **Bajo – L en Inicio:** El estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos y evidencia dificultades para el desarrollo de estos, necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.

Parágrafo de pandemia: La evaluación por motivo de la pandémica covid-19, se realizará de acuerdo al modelo pedagógico, siguiendo todas las etapas del mismo, y la escala de valoración, se dictará la materia completa, en un día se trabajarán dos materias, de manera semipresencial y otro espacio con trabajo autónomo

CAPÍTULO XI

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“La disciplina es lo que debo hacer según el momento y lugar”

La Institución educativa se caracteriza por ser un espacio de protección de los niños, y jóvenes donde prevalece el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde esta perspectiva, toda la comunidad educativa tiene una labor activa en el acompañamiento al proceso de desarrollo de los estudiantes, orientada por la actitud ética y moral intachable. En este sentido la Institución, participa activamente en la coordinación y ejecución de acciones para garantizar la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

En la Institución se llevan a cabo diversas acciones y estrategias en la implementación de programas que sirvan como garante de la promoción de la sana convivencia escolar, eje

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

promotor de la prevención y mecanismo concreto de respuesta a las necesidades reportadas desde la activación de la RAICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).

Del mismo modo promueve la educación en el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación y en la mediación pacífica de conflictos.

Uno de los principios fundamentales para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia dentro de la institución es la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1620 en donde se reconoce que la formación ciudadana es asunto de todos, y por tal razón las acciones encaminadas a prevenir e intervenir los incidentes siempre conciben la participación activa de todos estos actores. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover el respeto a la dignidad humana.

Cuando se presenten incidentes en la convivencia, sus miembros deben seguir la Ruta Atención Integral para la Convivencia Escolar, y seguir los protocolos que se han establecido en esta.

En la Institución se han sido identificadas como situaciones más comunes dentro de la comunidad la ocurrencia de incidentes del tipo “conflicto escolar” que se caracterizan como situaciones de desacuerdo entre dos o más personas, en las que ambas partes tienen intereses o posiciones contrapuestas. Estos incidentes son propios de las relaciones humanas, y son tratados por la institución como el devenir diario propio de un lugar en donde se teje la vida. Adicionalmente, pero en mucha menor proporción, se encuentran los conflictos que incluyen violencia física y algunos casos relacionados con el uso inadecuado de las tecnologías, redes sociales y consumo de sustancias psicoactivas. La valoración de cada una de estas situaciones se realiza siguiendo los protocolos establecidos por la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, teniendo como premisa básica que cada error es una oportunidad de aprendizaje para todos los implicados. De igual forma, cada caso constituye, dentro de su singularidad un universo propio que debe ser considerado a profundidad y analizado desde su individualidad para respetar y asegurar la sana convivencia de toda comunidad educativa.

De conformidad con el Sistema Nacional de Convivencia, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos:

- ✓ **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- ✓ **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- ✓ **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Comité de Convivencia Escolar:

El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia.

El Comité será integrado como mínimo por:

- ✓ El rector, quien lo preside.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El Orientador Escolar de la Institución.
- ✓ Un Coordinador
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo estudiantil.
- ✓ Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Se reunirá como mínimo cada (2) dos meses por convocatoria del rector/director, o por derecho propio. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Comportamientos que afectan la convivencia escolar.

Para efectos del presente capítulo y para determinar las faltas se debe tener en cuenta los siguientes conceptos dados por el decreto 1965 (11 de septiembre de 2013)

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciber acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

Etapas de la ruta de convivencia escolar

- ✓ **Promoción:** Fomentar la convivencia y mejorar el ambiente escolar generando, un entorno adecuado, donde se respeten los derechos humanos.
Anualmente se realizará lectura del contexto, y construcción o ajuste de acuerdos.
- ✓ **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la sana convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ambiente escolar.
Se articula al proyecto transversal de Prevención y Democracia
- ✓ **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa cuando se presenten las situaciones que la alteren la convivencia escolar. Se identifica la falta, (libro de convivencia escolar), se clasifica y activan los correspondientes protocolos.
Mensualmente se realizará una actividad para detectar problemas convivenciales, lo cual quedará estipulado en el plan operativo.
- ✓ **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención prestada por las diferentes entidades. Su registro se hará en el libro de convivencia escolar.

ATENCIÓN:

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

SITUACIÓN TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

Es una situación esporádica que no genera daño psicológico o físico.

Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Reconocimiento: Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

Identificación: Clasificación de la situación.

Activación: Implementación de los protocolos establecidos.

Actores: Docente, director de grupo, Coordinador, Orientador, Rector.

SITUACIONES TIPO I.

1. Incumplimiento de los acuerdos de manera reiterativa y por tres (3) veces.
2. Agresión Verbal entre cualquier miembro de la comunidad
3. Comentarios inapropiados, hablando mal de los demás y/o sobre su identidad sexual.
4. Decir Groserías.
5. Ingresar y/o mostrar imágenes de sexualidad o inducir a otros a hacerlo
6. Indisciplina reiterativa en el aula de clase previo llamado de atención verbal por parte del docente.
7. Enfrentamiento durante los descansos de tipo verbal por desacuerdo, juegos o similares.
8. Utilizar Celular durante la clase o durante los recesos este por seguridad debe permanecer en el Locker del estudiante.
9. Colocar sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad.
10. Burlarse de un compañero cuando habla, actúa o expone.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”		VERSIÓN 005 FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021		
	Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO				
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Se registra lo sucedido en el libro correspondiente de convivencia escolar para así mismo hacer el seguimiento correspondiente durante cuatro semanas a él/los estudiantes involucrados en la situación.

Protocolo.

- I. Se reunió de manera inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- II. Se realizó una intervención por parte del docente encargado por medio de la cual cada parte expone lo ocurrido desde su punto de vista.
- III. Se buscó entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- IV. Se fijó una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- V. Se dejó constancia de dicha solución en el libro de convivencia escolar.
- VI. Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por 4 semanas seguidas.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso e incumplimiento del protocolo de bioseguridad que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
- c) Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (ciberbullying).

¿Qué es el acoso escolar? El acoso escolar (también conocido como bullying o intimidación escolar), hace referencia a aquellas situaciones de agresión repetida y sistemática ejercida por una o más personas que usualmente están en una posición de mayor poder (por ejemplo por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigas y amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos) contra una o más personas que usualmente están en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, por ser más débiles o más pequeños físicamente, por tener menos información o experiencia, por ser menos populares, por estar recién llegado y no tener amigas o amigos, por tener menos recursos económicos) (Chaux et al., 2013).

¿Por qué no llamar matoneo al acoso escolar? El acoso escolar se ha denominado también matoneo escolar, pero por las implicaciones que este término tiene en el contexto colombiano se propone no utilizar esta denominación sino la de acoso escolar o intimidación escolar. Lo anterior porque el uso de este término puede estereotipar como “matones” al grupo de estudiantes que ejercen la agresión repetida y sistemática, lo que va en contra de la propuesta de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

No es la primera vez que se presenta la situación.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).

- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta. La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
- La situación no reviste las características de un delito.

Reconocimiento: En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.

Identificación: Citación al comité de convivencia escolar, Clasificación de la falta.

Activación: Implementación de los protocolos establecidos

Según el plan operativo se organiza actividades para denunciar acoso escolar, el coordinador documenta y realiza informe al comité de convivencia escolar.

Actores:

Institución, Otras Entidades, Hospital/ Secretaría De Salud, Fiscalía De Infancia Y Adolescencia, Autoridades Administrativas, Comisarías De Familia (Protección), Comité De Convivencia Escolar Municipal, Personería

Situaciones Tipo II

1. Incumplimiento a los acuerdos realizados en situaciones tipo I por más de tres ocasiones.
2. Conductas de discriminación sexual.
3. Agresión física.
4. Intimidación. (amenaza)
5. Acoso Sexual.
6. Conductas de desprecio.
7. Conductas de humillación.
8. Comentarios en redes sociales, denigrando a cualquier miembro de la comunidad.
9. Publicar fotos sin consentimiento de los implicados.
10. Excluir a compañeros de actividades o trabajos
11. Discriminar por etnia, religión, discapacidad.
12. Agresiones como empujar, golpear la cabeza, morder o cualquier situación que afecte físicamente a otro compañero.
13. Consumo de sustancias psicoactivas.
14. Porte de armas de cualquier tipo
15. Incumplimiento del protocolo de bioseguridad

Protocolo.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- I. Se reunió toda la información de la situación, realizando descargos individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- II. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
- III. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- IV. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- V. Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación en el libro de coordinación de convivencia.
- VI. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- VII. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- VIII. Se definieron las sanciones para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- IX. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- X. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- XI. El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
- XII. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

Actores:

Institución, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía (Agresor mayor de edad), Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Agresor Mayor De 14 Años Hasta 18 Años, ICBF (Responsabilidad Penal), Comisarías De Familia (Protección), Comité De Convivencia Escolar Municipal

Situaciones Tipo III

- Pornografía con personas menores de edad.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Venta de sustancias psicoactivas.
- Robo.
- Agresión física con armas.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- Extorsión.
- Secuestro.
- Homicidio.
- Otras que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Protocolo.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- I. Se brinda atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- II. Se comunicaron por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- III. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- IV. Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- V. El establecimiento garantizó los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
- VI. Se dejó constancia de dicha actuación.
- VII. Se reportó el caso al Sistema de Información Unificado. (SIUCE)

Conducto regular

Para asuntos disciplinarios. Docente, Director de Grado, Coordinación, Rector.

Para faltas de tipo I. Docentes, Director de Grado, Coordinadora y Rector

Para faltas de tipo II. Docentes, Director de Grado, Coordinador, Rector y Comité de Convivencia Escolar

Para faltas de Tipo III. Docente, Director de Grado, Coordinación, Rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y entes externos.

CAPÍTULO XII

DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES, GRAVISIMAS

Para el Gimnasio Campestre Steve Jobs se consideran falta leves, graves y gravísimas las siguientes ya que estas pueden poner en riesgo la integridad personal o colectiva de los educandos, con estas se busca mantener una sana convivencia en los diferentes espacios de la institución, así como la apropiación de las normas del Gimnasio.

FALTAS LEVES

- No portar casco para los estudiantes que hacen uso de bicicleta.
- Llegar tarde al colegio sin justificación
- Realizar maniobras peligrosas en el desplazamiento a o desde el colegio en bicicleta
- No traer alguna prenda del uniforme
- No realizar actividades académicas en los espacios establecidos

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

- No acatar instrucciones de docentes o directivos
- Acceder a áreas no permitidas en la institución
- No abordar la ruta escolar en los horarios establecidos
- Consumir alimentos en horas de clase
- Consumir bebidas energizantes
- No hacer entrega de circulares, notificaciones, pruebas saber a padres y/o acudientes.
- Dañar sin intencionalidad algún bien de la institución por no acatar instrucciones o normas establecidas.
- Uso de celular en horas de clase
- Interrumpir clase con comentarios que generen sabotaje, distorsión o similares.
- Permanecer en tiempos no establecidos en aulas de clase.
- Traer elementos que no pertenezcan a los útiles escolares y que puedan generar distracción e interrupciones en clase
- Rayar, pegar strikes en paredes, puertas, puesto o cualquier otro bien material de la institución.
- Realizar cambio de puesto sin previa autorización de director de curso o docente encargado
- No cumplir protocolos de bioseguridad establecidos

FALTAS GRAVES

- Copia, fraude, en actividades académicas
- Irrespetar a un compañero de forma verbal o gestual.
- Incumplir una falta leve en más de tres ocasiones.
- Tomar objetos que no sean de su pertenencia
- Dañar con intensidad cualquier bien de la institución
- Salir del colegio sin previa autorización de padres o acudientes.
- Realizar manifestaciones afectivas besos, caricias otros.
- Contestar de manera desafiante, irrespetuosa, agresiva a un docente, directivo o administrativo.
- Incumplimiento con las actividades asignadas de servicio social.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- Reincidir en una falta grave en tres ocasiones
- Consumir bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución
- Participar en conflictos que lleven a la agresión física, psicológica, gestual.
- Uso de redes sociales que lleven a generar actividades de ciberbullying.
- Realizar acciones que lleven a poner en riesgo su integridad física o la de los demás.
- Traer, mostrar, distribuir material pornográfico.
- Causar intimidación, soborno a compañeros por medios físicos o virtuales

PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS

Reconocimiento: Indagar con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

Identificación: Clasificación de la falta

Activación: Implementación de los protocolos establecidos.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Actores: Docente, director de grupo, Coordinador, Orientador, Director.

Se registra lo sucedido en el libro correspondiente de convivencia escolar para así mismo hacer el seguimiento correspondiente durante un mes a él/los estudiantes involucrados en la falta.

Protocolo.

- I. Se reunió a las partes involucradas en el conflicto o falta cometida
- II. Se realizó una intervención por parte del docente encargado por medio de la cual cada parte expone lo ocurrido desde su punto de vista en cuanto a la falta o conflicto ocurrido.
- III. Se buscó entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- IV. Se fijó una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- V. Se dejó constancia de dicha solución en el libro de convivencia escolar.
- VI. Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por 4 semanas seguidas.
- VII. Se registra la falta cometida en el observador del estudiante.
- VIII. Se notifica al padre de familia o acudiente realizando la citación presencial según lo ocurrido.
- IX. Se activan los mecanismos de control establecidos por la institución.

EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

El observador tiene como objetivo llevar un registro académico y de convivencia de cada estudiante, como herramienta de evidencia del proceso.

Todos los registros del observador serán desarrollados atendiendo el debido proceso, y en ningún caso será utilizado como medio de intimidación o condicionamiento de ningún caso por parte de ningún miembro de la institución educativa.

Los registros consignados en el observador serán realizados por:

Registros del docente titular de grupo en donde evidencia el proceso de seguimiento de cada uno de los desempeños de los estudiantes, entre los que se pueden incluir:

- Notas de felicitaciones por su desempeño académico y adecuado seguimiento de los acuerdos de convivencia escolar.
- Notas de recomendaciones y procesos de apoyo en caso de que el estudiante necesite refuerzos en procesos académicos y refuerzos a conductas no adecuadas en el aula.
- Notas en caso de faltas al Manual de Convivencia, y en todas las consideradas por la institución que ameriten un registro escrito.

Registros de Docentes acompañantes en el proceso de formación, que realicen registros escritos en el observador del estudiante de situaciones que afectan la convivencia durante el desarrollo de las actividades académicas.

De igual forma el docente también podrá hacer registros como notas de felicitación o motivación al proceso de cada estudiante.

Registros de Coordinador, como parte del proceso de acompañamiento y seguimiento al proceso académico o de convivencia, como miembro activo de la comunidad educativa también puede hacer registros escritos si así lo considera necesario.

MECANISMOS DE CONTROL

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Los mecanismos de control son instrumentos que permiten regular la conducta del estudiante, de tal forma que se beneficie él y toda la comunidad educativa. La aplicación de cualquier tipo de amonestación se llevará a cabo de manera simultánea con metodologías pedagógicas individuales como el diálogo y el análisis de las situaciones de manera individual, siempre atendiendo el debido proceso y búsqueda de la mejor situación para el beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estos mecanismos de control son:

Llamada de atención verbal

El llamado de atención verbal puede ser realizado por un docente o coordinador hacia un estudiante que presente un comportamiento inadecuado relacionado con el cumplimiento de los acuerdos de convivencia, así como cualquier comportamiento u acción que afecte el desarrollo armónico de clases y que afecten el desarrollo normal de las clases. Este llamado de atención debe tener como objetivo mostrar al estudiante el verdadero comportamiento que debe tener y no debe ser interpretado como una agresión verbal.

Los llamados de atención hacen parte de las estrategias que el docente toma en caso de presentarse una situación que lo amerite, manteniendo una actitud de respeto y con adecuado tono de voz. En caso de persistir el comportamiento o acción no adecuada debe comunicarse la situación a la coordinación para recibir el apoyo necesario.

Amonestación o notificación escrita. Las amonestaciones escritas quedaran registradas en el Observador del estudiante en caso de que los espacios de dialogo y reflexión no hayan tenido un resultado favorable y los estudiantes continúen reiterando comportamiento no adecuados, incumplimientos en sus deberes académicos y faltas a los acuerdos de convivencia.

Todos los registros del observador serán conocidos por los padres de familia en cada una de las reuniones de fin de periodo académico como parte del proceso de apoyo y corresponsabilidad.

Suspensión temporal. Esta puede ser por 1,2 o 3 días, dependiendo de la falta y la progresión de la misma. Esta medida será impuesta por el rector y el coordinador, con previa resolución Rectoral e información del consejo Directivo.

En la Institución la suspensión temporal, no pretende afectar el acceso a la educación del estudiante, sino que por el contrario busca:

- Brindar un espacio al estudiante para que reflexione sobre su actuación.
- Darle un espacio de reflexión para evitar que el conflicto se pueda presentar con mayor gravedad en caso de que involucre a otros estudiantes o miembros de la comunidad.

Matrícula en observación. Este tipo de matrícula será impuesta al estudiante teniendo en cuenta un estudio previo realizado por la Rectoría, coordinadores, profesores y consejo directivo.

Además de la matrícula condicional, el estudiante durante un tiempo de cinco (5) a diez (10) días hábiles en jornada contraria deberá realizar un trabajo comunitario o de formación personal de acuerdo con las orientaciones del Orientador Escolar. Los trabajos asignados serán vigilados por el padre de familia, quienes como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos serán los encargados del acompañamiento y asesoría que requiere el menor. Los trabajos extraescolares son de carácter formativo y obligatorio.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

Cancelación de Matrícula. Se tomará esta medida como último recurso y cuando el estudiante no responda al ambiente educativo, después de agotar los recursos mencionados en los artículos anteriores.

La cancelación de Matrícula será impuesta por el Rector y consejo directivo según lo establecido en el Decreto 2737 de 1.989. Cuando se vaya a aplicar cualquier tipo de sanción se llamará al padre y al alumno para escuchar sus explicaciones, sin que esto disminuya la gravedad de la falta.

No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar. El caso será conocido por el Consejo Directivo, organismo facultado para decidir sobre la permanencia del estudiante en el establecimiento teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y el perjuicio causado por el infractor en los bienes, honra, y la buena fama de la persona y la Institución, previo seguimiento del debido proceso,

Pérdida inmediata de la calidad de estudiante. El caso será conocido por el Consejo Directivo, organismo facultado para decidir sobre la pérdida de la calidad de estudiante. El establecimiento podrá cancelar la matrícula del implicado, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y el perjuicio causado por el infractor, para la cancelación de la matrícula se tendrá en cuenta un padre representante del Consejo de Padres, previo seguimiento del debido proceso y como última medida a contemplar.

Si la gravedad de la falta lo amerita y según las normas legales vigentes, la Rectoría o su representante darán informes a las autoridades competentes externas para la toma de medidas necesarias. Las filmaciones registradas en las cámaras de seguridad servirán de pruebas dentro de los procesos disciplinarios.

Recursos y términos de respuesta.

Contra la amonestación escrita, el estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá interponer recurso de reposición en forma escrita ante el funcionario que emitió la amonestación. Toda persona que le haya sido aplicado cualquier acción pedagógica correctiva y si considera que NO fue justa podrá interponer los recursos de ley dentro de Los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. El funcionario revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para la cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinente y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso confirmando o modificando la providencia.

El estudiante y/o acudiente podrá interponer recurso de apelación de la decisión no sujeta a reposición por parte del funcionario ante el superior inmediato. Dicho funcionario revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso. En la notificación se podrá confirmar o modificar la providencia. En todo caso esta decisión será inapelable y habrá concluido el proceso.

Contra las decisiones tomadas por la Rectoría proceden los recursos de reposición ante la Rectoría y de apelación ante el Consejo Directivo, en los tres (3) días siguientes a la notificación.

Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo proceden los recursos de reposición ante el Consejo Directivo y el de apelación ante las autoridades educativas del Municipio (Secretaría de Educación).

Los fallos con corrección se registrarán por escrito en el observador del estudiante. En caso de reincidir en faltas, el Consejo Directivo considerará la permanencia del estudiante en el establecimiento o la negación del cupo para el siguiente año.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

CAPÍTULO XIII DE LAS ADMISIONES

La Institución abre las puertas a todas y cada una de las familias que deseen contactarlo dando la oportunidad de participar del proceso de admisión donde se estudia de manera seria y rigurosa cada una de las solicitudes teniendo en cuenta las características de cada estudiante y de su familia.

La selección de los estudiantes en primera instancia, busca el bienestar de los mismos, teniendo en cuenta lo que la institución puede ofrecer para favorecer su desarrollo integral, así como también se consideran las características de sus postulantes para que estén alineadas con los requerimientos que la Institución propone para favorecer el logro de sus objetivos.

Procesos de Admisión

Estudiantes Nuevos

Proceso:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de admisión.
2. Formalizar la matrícula en las fechas asignadas, realizando la entrega de los documentos requeridos.
3. Asistir al curso de inducción para conocer las directrices de la institución.

Estudiantes Antiguos

1. Actualización de datos en el formulario de Pre-Matricula.
2. Formalizar la matrícula en las fechas asignadas y entregar los documentos requeridos para su formalización.
3. Asistir a curso de inducción para conocer directrices de la institución.

CAPÍTULO XIV RUTAS ESCOLARES

Objetivo: El transporte escolar busca brindar facilidades de desplazamiento de casa – colegio y viceversa, y tiene normas que nos permiten vivir en comunidad.

Normas

2. Estar a tiempo en los sitios asignados para recoger al estudiante, o entregarlo, casa – colegio.
3. Ubicarse en la silla asignada por el monitor (a)

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

4. No debe sacar la cabeza ni brazos por la ventana
5. Si utiliza dispositivos móviles – utilizar audífonos.
6. Manejar un vocabulario adecuado
7. No tener manifestaciones sentimentales.
8. Mantener un respeto adecuado con compañeros, monitores, y conductor
9. No consumir alimentos
10. No botar basura
11. Cuidar sus pertenencias, no se responde por pérdida de objetos
12. Mantener las normas de seguridad y bioseguridad.

Proceso disciplinario.

Las rutas entregarán informe a coordinación.

Se aplicará la ruta de convivencia escolar, prevención, promoción, atención y seguimiento.

CAPÍTULO XV **SERVICIO SOCIAL**

El servicio social estudiantil da cumplimiento a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional como lo contempla la Ley 115 y Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, pero ha de rescatarse el valor del mismo. Es un proyecto que le permite al educando desenvolverse en diferentes medios como el cultural, social, ambiental y otros, que le facilita su formación integral, ya que es la práctica la que hace posible aplicar sus conocimientos, reafirmar su realidad y mejorar el concepto de sí mismo. Al igual, el compromiso y la responsabilidad se convierten en factores imperantes que desarrolle durante la ejecución del mismo.

La existencia del Servicio Social posibilita la prevención, rehabilitación o la asistencia de la institución y su comunidad cajiqueña, pues se debe trabajar por las necesidades inmediatas de nuestra comunidad en beneficio de la integración social y solidaria. Cabe resaltar, que estas prácticas demandan dedicación y sentido de pertenencia por lo que se hace y a quien representa porque se debe asumir un compromiso personal y ayudar a la vida comunitaria e interinstitucional.

En un sentido más amplio, todas las acciones que se generen a través del Servicio Social y del simple cumplimiento del requisito de realizarlo, se pretende que los jóvenes comprendan el valor de servicio a los demás sin pretender retribución y se sensibilicen con las necesidades de su medio, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, permitiendo que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en el aula a través de lo desarrollado en las áreas que le ha ofrecido la Institución.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo a la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- ✓ Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ✓ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- ✓ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- ✓ Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades e intereses de la comunidad para que realicen tareas tendientes al mejoramiento de su entorno.
- ✓ Rescatar la Historia y tradiciones del Municipio por medio de la tradición oral de los adultos mayores.
- ✓ Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en el desarrollo de los diferentes proyectos y tareas.
- ✓ Fomentar los valores y principios de solidaridad, respeto por el par, responsabilidad y compromiso social y ecológico que redunden en beneficio de la comunidad Cajiqueña.

Integrar los conocimientos y habilidades de los estudiantes y su acercamiento con las necesidades, intereses y problemas de la comunidad.

POBLACIÓN

Los grados 10° y 11° es la población encargada de prestar el Servicio Social Estudiantil, servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y de un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, monitorias, formación de líderes o en otra línea de acción durante el tiempo de formación en los grados 10º 11º de la educación media. Esta intensidad está dispuesta la Resolución 4210 de 1996. Para el seguimiento y control en el cumplimiento del Servicio Social se dispone el siguiente cronograma de actividades a cumplir por los estudiantes.

REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- ✓ Los estudiantes quienes cursan los grados 10º y 11º realizarán el servicio social, previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia o acudiente, (*si aplica*). Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
- ✓ Los estudiantes deberán asistir al proceso de sensibilización e inducción, donde recibirán orientación, instrucción y conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y sus respectivos requisitos, por parte del Rector y Coordinador PEI. La inasistencia a la reunión programada dará lugar a que el estudiante no quede inscrito en el proceso.
- ✓ Tendrá una duración de 80 horas que se desarrollarán bajo la línea de Investigación.
- ✓ El estudiante que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado hasta dar término con su tarea asumida.
- ✓ Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
- ✓ Será el Rector, el directamente responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, el Coordinador PEI tendrá la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones propias del Proyecto.
- ✓ Al finalizar el año lectivo el docente encargado y/o coordinador PEI presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005			
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021			
Manual de Convivencia					
DOCUMENTO CONTROLADO					
PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36

CAPÍTULO XVI COSTOS EDUCATIVOS

MATRICULA Y PENSIÓN

Para la definición de las tarifas correspondientes el Consejo Directivo observa y aplica los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, cuyo valor no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual adoptada por el establecimiento educativo conforme a la ley.

1. Valor de pensión. Suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico; en la Institución, se hará por mensualidades.
2. Cobros periódicos. Son las sumas que han sido aceptadas voluntariamente por los padres originados como consecuencia de la prestación del servicio educativo y que deben cancelar mensualmente y por los diez (10) meses del año académico. Estos son: almuerzo y onces, dado a los estudiantes.
3. Otros Costos. Adicional a los costos de matrícula y pensión el Consejo Directivo aprobó los otros cobros.

COSTOS EDUCATIVOS

TARIFA ANUAL, MATRÍCULA MAS PENSIÓN.

TARIFA ANUAL, MATRÍCULA MAS PENSIÓN.

GRADOS	Costos 2022 Res. 004007 del 21 diciembre 2021 S. E. C	TARIFA ANUAL Matricula + pensión 2022 4.74%	TARIFA ANUAL MATRICULA 10% 2022
PREJARDIN	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
JARDÍN	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
TRANSICION	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857

	Gimnasio Campestre Steve Jobs “Formando los líderes innovadores del mundo”	VERSIÓN 005
		FECHA DE EMISIÓN: 03/11/2021
Manual de Convivencia		
DOCUMENTO CONTROLADO		

PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
------------	----------------	----------------	------------	-----------	-----------

PRIMERO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
SEGUNDO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
TERCERO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
CUARTO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
QUINTO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
SEXTO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
SEPTIMO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
OCTAVO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
NOVENO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
DECIMO	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857
ONCE	\$ 10.548.572	\$ 11.048.574	\$ 1.104.857

COBROS PERIÓDICOS:

El transporte escolar se realizará convenio con empresa de transportes, en contrato con los padres de familia.

	COBROS PERIODICOS	2022
1	ALIMENTACION MENSUAL	615.483

OTROS COBROS PERIÓDICOS:

	AL INICIO DE AÑO ESCOLAR	2022
1	AGENDA DE DIARIO	61.547
2	CARNET ESTUDIANTIL	18.463
3	SISTEMATIZACION DE INFORMES	184.644
4	CONVIVENCIAS - VOLUNTARIO	85.803
5	FESTIVAL DE TEATRO	85.803
6	FESTIVAL DE DANZA	85.803
7	COPIAS DE EVALUACIONES DE PERIODO	123.095
8	DUPLICADO DIPLOMA O ACTA GRADO	43.082
9	DUPLICADO DE BOLETÍN	12.309
10	SALIDA PEDAGÓGICA – VOLUNTARIO	123.095
11	DERECHOS DE GRADO 11°	430.837
12	CONSTANCIAS	18.463
13	CURSO PRE-ICFES - VOLUNTARIO	430.837



Gimnasio Campestre Steve Jobs
“Formando los líderes innovadores del mundo”

VERSIÓN 005
FECHA DE EMISIÓN:
03/11/2021

Manual de Convivencia
DOCUMENTO CONTROLADO

PEI	COLEGIO	GESTION	PEI	N°	36
------------	----------------	----------------	------------	-----------	-----------

14	PROYECTO ORIENTACIÓN PROFESIONAL - VOLUNTARIO	245.254
15	FORMULARIO ADMISIÓN Y/O RESERVA DE CUPO	117.345
16	LÚDICAS ARTÍSTICA Y DEPORTIVAS- VOLUNTARIO	369.290
17	TALLER Y ESCUELA DE PADRES – VOLUNTARIO	184.644
18	JORNADA DE INMERSIÓN EN INGLES- FIN SEMANA - VOLUNTARIO	321.761
19	SALIDA RECREATIVA – VOLUNTARIO	123.095
20	FOTOCOPIAS PARA GUÍAS DE TRABAJO – DIARIO	380.000